



I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal, teléfono, correo electrónico.

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Víctor Adrián Vargas López

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_09_2024_SIPOT_1T_2024_FXXVII de fecha 19 de abril del 2024.
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_09_2024_SIPOT_1T_2024_FXXVII.pdf

MAZF/MGT/RCFG



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

EXPEDIENTE: 53/45558
C. A.: 16.27S.714.1.1-17/2004
BITÁCORA: 09/KV-0043/09/20

Resolución No. **135** /2024

Ciudad de México, a **23 ENE 2024**

Visto para resolver el Procedimiento Administrativo, relativo a la solicitud de prórroga a la vigencia del Título de Concesión No. **DGZF-1038/05**, se dicta la siguiente resolución; y

RESULTANDO

PRIMERO.- Que con fecha **30 de Septiembre de 2005**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, otorgó a favor de la moral denominada **"MÉDICIS, S.C."**, el Título de Concesión número **DGZF-1038/05**, respecto de una superficie de **2,773.14m²** de zona federal marítimo terrestre, así como las obras existentes en la misma, consistentes en **dos terrazas sin techumbre, andador peatonal a base firme de concreto con piedra laja, muro de contención a base de piedra laja y cerco de protección construido a base portería de madera con soga de ixtle y planta de tratamiento de aguas residuales**, ubicada en **Kilómetro 39+300.3 de la Carretera libre Tijuana-Ensenada, Rancho Santini, Municipio de Playas de Rosarito, Estado de Baja California**, exclusivamente para uso de **andador y muro de contención**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **"LA CONCESIONARIA"**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso general, con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **18 de Noviembre de 2005**, fecha en que se notificó.

SEGUNDO.- Que el **30 de Julio de 2018**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, emitió la resolución administrativa **No. 1775/18**, de modificación a las bases del título de concesión **DGZF-1038/05**, consistente en reducir la superficie a **2,409.62m²** de zona federal marítimo terrestre, así como las obras existentes en la misma, consistentes en **dos terrazas sin techumbre, andador peatonal a base firme de concreto con piedra laja, muro de contención a base de piedra laja y cerco de protección construido a base portería de madera con soga de ixtle y planta de tratamiento de aguas residuales**, ubicada en **Kilómetro 39+300.3 de la Carretera libre Tijuana-Ensenada, Rancho Santini, Municipio de Playas de Rosarito, Estado de Baja California**, exclusivamente para uso de **andador y muro de contención**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **"LA CONCESIONARIA"**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **general**.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 53/45558
C. A.: 16.27S.714.1.1-17/2004
Bitácora: 09/KV-0043/09/20

TERCERO.- Que el **30 de Julio de 2018**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, emitió la resolución administrativa No. 1774/18, a través de la cual se autoriza a la moral denominada **"MÉDICIS, S.C."**, ceder los derechos y obligaciones del título de concesión **DGZF-1038/05**, en favor de la moral denominada **SANOVIV, S.A. de C.V.**

CUARTO.- Que con fecha **14 de Septiembre de 2020**, el **C. César Franco Viedas**, en su carácter de representante legal de la moral **SANOVIV, S.A. de C.V.**, personalidad que acredita mediante copia de la **Escritura Pública** número **10,198** volumen **109** de fecha **23 de Mayo de 2005**, pasada ante la Fe del Notario Público Lic. **Luis A. Durazo Bazúa**, Titular de la Notaría Pública número **1**, en Playas de Rosarito, Baja California; presentó ante la entonces Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **"Solicitud de Prórroga"**, respecto de la vigencia del Título de Concesión **DGZF-1038/05**.

QUINTO.- Que con fecha **14 de Septiembre de 2020**, se recibió en esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, la solicitud referida anteriormente, quedando registrada dentro del expediente administrativo **53/45558**, en virtud de lo cual esta autoridad procede a emitir la presente resolución, y:

CONSIDERANDO

I. Que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la **"Solicitud de Prórroga"** de la concesión formulada, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la Zona Federal Marítimo Terrestre, las Playas Marítimas, los Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 25, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX, XIII y XXI, 7, 8, 9, 11, 13, 16, 17 fracción I, III, IV, V y VI, 28 fracciones I, II, III, V, VI, XII y XIII, 62, 64, 72, 73, 119, 120, 127, 149 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 35, 36, 38, 42, 44, 46, y 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 3o, 4o, 5o, 6o, 7o, 10, 24, 25, 26, 29, 30, 35, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas,



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 53/45558
C. A.: 16.27S.714.11-17/2004
Bitácora: 09/KV-0043/09/20

Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3 fracción II, inciso b, 4, 8, 9, 19 fracción I inciso a, IX, XV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

II.- Que los Titulares de una Concesión de Zona Federal Marítimo Terrestre, Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, podrán solicitar la Prórroga de la Concesión que les fue otorgada, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, y 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, preceptos que a la letra establecen lo siguiente:

Ley General de Bienes Nacionales

“Artículo 73.- Las concesiones sobre inmuebles federales, salvo excepciones previstas en otras leyes, podrán otorgarse por un plazo de hasta cincuenta años, el cual podrá ser prorrogado una o varias veces sin exceder el citado plazo, a juicio de la dependencia concesionante, atendiendo tanto para su otorgamiento como para sus prórrogas, a lo siguiente:

I.- El monto de la inversión que el concesionario pretenda aplicar;

II.- El plazo de amortización de la inversión realizada;

III.- El beneficio social y económico que signifique para la región o localidad;

IV.- La necesidad de la actividad o del servicio que se preste;

V.- El cumplimiento por parte del concesionario de las obligaciones a su cargo y de lo dispuesto por las leyes específicas mediante las cuales se otorgó la concesión;

VI.- El valor que al término del plazo de la concesión, tengan las obras e instalaciones realizadas al inmueble por el concesionario, y



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 53/45558
C. A.: 16.27S.714.1.1-17/2004
Bitácora: 09/KV-0043/09/20

VII.- El monto de la reinversión que se haga para el mejoramiento de las instalaciones o del servicio prestado.

El titular de una concesión gozará de un término equivalente al diez por ciento del plazo de la concesión, previo al vencimiento del mismo, para solicitar la prórroga correspondiente, respecto de la cual tendrá preferencia sobre cualquier solicitante. Al término del plazo de la concesión, o de la última prórroga en su caso, las obras e instalaciones adheridas de manera permanente al inmueble concesionado pasarán al dominio de la Federación."

Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

"Artículo 30. La Secretaría podrá prorrogar concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de la zona federal marítimo terrestre y de los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito que se forme con aguas marítimas, siempre y cuando se presenten los siguientes supuestos:

I. Que la solicitud se presente dentro del año anterior, pero antes de cuarenta y cinco días naturales anteriores al vencimiento de la concesión.

II. Que la superficie sea igual a la originalmente otorgada en concesión.

III. Que no haya variado el uso, aprovechamiento y explotación por los que fue otorgada.

IV. Que el solicitante sea el titular de la concesión.

V. Que se haya cumplido con las disposiciones de la ley y del Reglamento y con todas y cada una de las condiciones de la concesión, así como que no exista sanción grave al usuario del bien concesionado.

La Secretaría resolverá sobre el otorgamiento de la prórroga de concesión en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la fecha en que la solicitud respectiva se haya recibido.



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 53/45558
C. A.: 16.275.714.11-17/2004
Bitácora: 09/KV-0043/09/20

Previa a la entrega del título de prórroga de concesión, la Secretaría procederá a levantar el acta de reversión correspondiente, de conformidad con la Ley, para lo cual el solicitante deberá brindar todas las facilidades para la práctica de esta diligencia, entendiéndose que sin este requisito no podrá otorgarse la prórroga de concesión.

El hecho de que el ocupante continúe utilizando el área de propiedad federal que le fue otorgada en concesión al vencimiento de ésta, y que realice el pago de los derechos correspondientes, no deberá entenderse como prórroga de la misma.

III.- Que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de un análisis realizado a la totalidad de constancias que obran agregados en autos del expediente al rubro citado, pudo constatar lo siguiente:

- a) La solicitud de **prórroga** en estudio fue presentada ante la Oficina de la entonces Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el día **14 de Septiembre de 2020**, lo que resulta **previo al vencimiento** del Título de Concesión **DGZF-1038/05**, ya que la misma cuenta con una vigencia de **15 años**, el cual llegó a su término el día **18 de Noviembre de 2020**, asimismo, fue suscrita por el C. **César Franco Viedas**, representante legal de la moral denominada **SANOVIV, S.A. de C.V.**
- b) Que con fecha **14 de Septiembre de 2020**, el C. **César Franco Viedas**, en su carácter de representante legal de la moral denominada **SANOVIV, S.A. de C.V.**, personalidad que acredita mediante la copia de la **Escritura Pública No. 10,198** volumen **109** de fecha **23 de Mayo de 2005**, pasada ante la Fe del Notario Público Lic. **Luis A. Durazo Bazúa**, Titular de la Notaría Pública número **1**, en Playas de Rosarito, Baja California; presentó ante la entonces Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **"Solicitud de Prórroga"**, respecto de la vigencia del Título de Concesión **DGZF-1038/05**.

4

8



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 53/45558
C. A.: 16.27S.714.1.1-17/2004
Bitácora: 09/KV-0043/09/20

- c) La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a procedimiento administrativo ni a resolución administrativa o judicial.
- d) En el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de **\$2,692.00 M.N.**, por concepto de recepción y estudio de Solicitud de Prórroga de Concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos.
- e) Con base en las consideraciones señaladas y ante la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeto, se presume que a la fecha de ingreso de la solicitud de prórroga, la moral denominada **SANOVIV, S.A. de C.V.**, ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de carácter de concesionario y ocupante de la zona federal marítimo terrestre se refiere, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, tal como se acredita mediante:

*Copia simple del recibo con folio ORD-ZF-01-7329, emitido por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Estado de Baja California, correspondiente al **primer bimestre del 2016**, por la cantidad de **\$20,942.79 (Veinte mil novecientos cuarenta y dos pesos 79/100 M.N.)***

*Copia simple del recibo con folio ORD-ZF-01-7573, emitido por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Estado de Baja California, correspondiente al **segundo bimestre del 2016**, por la cantidad de **\$18,945.00 (Dieciocho mil novecientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.)***

*Copia simple del recibo con folio ORD-ZF-01-7845, emitido por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Estado de Baja California, correspondiente al **tercer bimestre del 2016**, por la cantidad de **\$18,945.00 (Dieciocho mil novecientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.)***



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 53/45558
C. A.: 16.27S.714.1.1-17/2004
Bitácora: 09/KV-0043/09/20

*Copia simple del recibo con folio ORD-ZF-01-8116, emitido por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Estado de Baja California, correspondiente al **cuarto bimestre del 2016**, por la cantidad de **\$18,945.00 (Dieciocho mil novecientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.)***

*Copia simple del recibo con folio ORD-ZF-01-8336, emitido por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Estado de Baja California, correspondiente al **quinto bimestre del 2016**, por la cantidad de **\$18,945.00 (Dieciocho mil novecientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.)***

*Copia simple del recibo con folio ORD-ZF-01-8638, emitido por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Estado de Baja California, correspondiente al **sexto bimestre del 2016**, por la cantidad de **\$18,945.00 (Dieciocho mil novecientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.)***

*Copia simple del recibo con folio ORD-ZF-01-8925, emitido por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Estado de Baja California, correspondiente al **primer bimestre del 2017**, por la cantidad de **\$19,569.00 (Diecinueve mil quinientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.)***

*Copia simple del recibo con folio ORD-ZF-01-9186, emitido por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Estado de Baja California, correspondiente al **segundo bimestre del 2017**, por la cantidad de **\$19,569.00 (Diecinueve mil quinientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.)***

*Copia simple del recibo con folio ORD-ZF-01-9470, emitido por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Estado de Baja California, correspondiente al **tercer bimestre del 2017**, por la cantidad de **\$19,569.00 (Diecinueve mil quinientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.)***



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 53/45558
C. A.: 16.275.714.1.1-17/2004
Bitácora: 09/KV-0043/09/20

Copia simple del recibo con folio ORD-ZF-01-9704, emitido por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Estado de Baja California, correspondiente al **cuarto bimestre del 2017**, por la cantidad de **\$19,569.00 (Diecinueve mil quinientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.)**

Copia simple del recibo con folio ORD-ZF-01-9895, emitido por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Estado de Baja California, correspondiente al **quinto bimestre del 2017**, por la cantidad de **\$19,569.00 (Diecinueve mil quinientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.)**

Copia simple del recibo con folio ORD-ZF-02-0244, emitido por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Estado de Baja California, correspondiente al **sexto bimestre del 2017**, por la cantidad de **\$20,005.82 (Veinte mil cinco pesos 82/100 M.N.)**

Copia simple del recibo con folio ORD-ZF-02-0566, emitido por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Estado de Baja California, correspondiente al **primer bimestre del 2018**, por la cantidad de **\$22,952.82 (Veintidos mil novecientos cincuenta y dos pesos 82/100 M.N.)**

Copia simple del recibo con folio ORD-ZF-02-0794, emitido por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Estado de Baja California, correspondiente al **segundo bimestre del 2018**, por la cantidad de **\$20,868.00 (Veinte mil ochocientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.)**

Copia simple del recibo con folio ORD-ZF-02-1009, emitido por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Estado de Baja California, correspondiente al **tercer bimestre del 2018**, por la cantidad de **\$20,868.00 (Veinte mil ochocientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.)**



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 53/45558
C. A.: 16.27S.714.1.1-17/2004
Bitácora: 09/KV-0043/09/20

Copia simple del recibo con folio ORD-ZF-02-1226, emitido por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Estado de Baja California, correspondiente al **cuarto bimestre del 2018**, por la cantidad de **\$20,868.00 (Veinte mil ochocientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.)**

Copia simple del recibo con folio ORD-ZF-02-1427, emitido por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Estado de Baja California, correspondiente al **quinto bimestre del 2018**, por la cantidad de **\$20,868.00 (Veinte mil ochocientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.)**

Copia simple del recibo con folio ORD-ZF-02-1640, emitido por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Estado de Baja California, correspondiente al **sexto bimestre del 2018**, por la cantidad de **\$18,132.00 (Dieciocho mil ciento treinta y dos pesos 00/100 M.N.)**

Copia simple del recibo con folio ORD-ZF-02-1921, emitido por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Estado de Baja California, correspondiente al **primer bimestre del 2019**, por la cantidad de **\$18,988.00 (Dieciocho mil novecientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.)**

Copia simple del recibo con folio ORD-ZF-02-2151, emitido por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Estado de Baja California, correspondiente al **segundo bimestre del 2019**, por la cantidad de **\$18,988.00 (Dieciocho mil novecientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.)**

Copia simple del recibo con folio ORD-ZF-02-2414, emitido por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Estado de Baja California, correspondiente al **tercer bimestre del 2019**, por la cantidad de **\$18,988.00 (Dieciocho mil novecientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.)**

[Handwritten signature]



[Handwritten mark]



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 53/45558
C. A.: 16.275.714.1.1-17/2004
Bitácora: 09/KV-0043/09/20

*Copia simple del recibo con folio ORD-ZF-02-2890, emitido por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Estado de Baja California, correspondiente al **quinto bimestre del 2019**, por la cantidad de **\$18,988.00 (Dieciocho mil novecientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.)***

*Copia simple del recibo con folio ORD-ZF-02-3079, emitido por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Estado de Baja California, correspondiente al **sexto bimestre del 2019**, por la cantidad de **\$18,987.00 (Dieciocho mil novecientos ochenta y siete pesos 00/100 M.N.)***

*Copia simple del recibo con folio ORD-ZF-02-3425, emitido por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Estado de Baja California, correspondiente al **primer bimestre del 2020**, por la cantidad de **\$19,550.00 (Diecinueve mil quinientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)***

*Copia simple del recibo con folio ORD-ZF-02-3583 emitido por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Estado de Baja California, correspondiente al **segundo bimestre del 2020**, por la cantidad de **\$19,550.00 (Diecinueve mil quinientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)***

*Copia simple del recibo con folio ORD-ZF-02-3837, emitido por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Estado de Baja California, correspondiente al **tercer bimestre del 2020**, por la cantidad de **\$19,550.00 (Diecinueve mil quinientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)***

En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, en relación con el artículo 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; esta autoridad determina que en atención a la **Solicitud de Prórroga** presentada el día **14 de Septiembre de 2020**, se **AUTORIZA la Prórroga de vigencia** del Título de Concesión **DGZF-1038/05**, por un plazo de **15 años** adicional al concedido inicialmente, mismo que empezará a correr a partir del día **19 de Noviembre de 2020**.

10



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 53/45558
C. A.: 16.27S.714.1.1-17/2004
Bitácora: 09/KV-0043/09/20

Lo anterior no es impedimento, para que esta autoridad, en caso de encontrar irregularidades, se vea en la posibilidad de ejercer las acciones correspondientes en contra de la moral denominada **SANOVIV, S.A. de C.V.**, iniciar los procedimientos administrativos que en derecho procedan, así como para actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

RESUELVE

PRIMERO.- Se **Prorroga** la vigencia del Título de Concesión **DGZF-1038/05**, a favor de la moral denominada **SANOVIV, S.A. de C.V.**, por un término de **15 años** adicional, contados a partir del día **19 de Noviembre de 2020** al **19 de Noviembre de 2035**, con base en los motivos y fundamentos expuestos en la presente Resolución.

SEGUNDO.- La presente **Prórroga** forma parte del Título de Concesión **DGZF-1038/05**, por lo que se ratifican y se mantienen íntegramente todas y cada una de las bases y condiciones establecidas en la concesión en cita.

TERCERO.- Se hace del conocimiento de la moral denominada **SANOVIV, S.A. de C.V.**, que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o bien intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución administrativa al C. **César Franco Viedas**, representante legal de la moral denominada **SANOVIV, S.A. de C.V.**, y/o a través de su autorizada la C. **Hadia Farfán Díaz**, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en **Avenida Paseo Playa No. 302, Local 11, Fraccionamiento Playas de Tijuana, C.P. 22504, Municipio de Tijuana, Baja California**; Así



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 53/45558
C. A.: 16.275.714.1.1-17/2004
Bitácora: 09/KV-0043/09/20

mismo indica el siguiente correo electrónico: [REDACTED] de igual manera proporciona los siguientes números telefónicos: **664-630-1547, 664-3211-276 y 664-6311-670**; asimismo, de conformidad con lo establecido por el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se determina habilitar los días y horas inhábiles que se requieran para el desahogo de dicha diligencia.

QUINTO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber al solicitante que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; ubicadas en **Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.**

Así lo resolvió y firma:

El Director General


Víctor Adrián Vargas López

MAZF/MCT/JPV/YHS